

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001- 2019-GM/MPS

Sechura, 11 de marzo del 2019.

VISTOS: El Informe Legal N° 028-2019-MPS-GM/GAJ-JMZM, en el que recomienda designar al secretario técnico de los procesos administrativos disciplinarios de la entidad, que se acompaña en tres (03) folios y;

CONSIDERANDO:

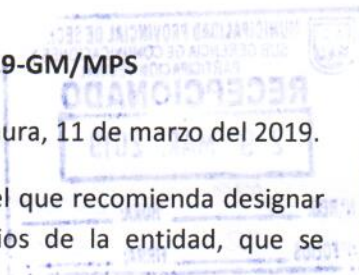
Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972**, de la Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil"**, tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 92°** de la ley precitada, las autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el **Artículo 94°** del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, con Informe Legal N° 028-2019-MPS-GM/GAJ-JMZM de fecha 04 de marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal, se señala que a efectos de cumplir con el Régimen Disciplinario Sancionador, regulado por el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se debe designar vía Resolución del Titular de la Entidad, a un Secretario Técnico como apoyo a las autoridades competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que propone que la designación del Secretario Técnico, sea declarada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a fin de que apoye a los Órganos Instructores y sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador en la Municipalidad Provincial de Sechura;

Cabe precisar que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de Titular de



la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Asimismo, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, norma a través de la cual se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, establece que en toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, la misma que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. A continuación agrega que en los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal.

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8 de la **Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC**, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, establece que la secretaría técnica apoya el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, el mismo que está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien para efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el caso de las Municipalidades es el Gerente Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el primer párrafo del numeral 8.1 del punto 8 de la Directiva N° 002- 2015-SERVIR/GPGSC, con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 2 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del año en curso sin exceder del ejercicio presupuestal, al Abg. LUCIO AUSBERTO QUIROGA CURO como SECRETARIO TÉCNICO, quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Municipalidad Provincial de Sechura, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría General efectúe la notificación de la presente a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Sechura



Ing. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL

